

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2019-3704 *Bases reguladoras de la convocatoria para la cobertura mediante personal laboral fijo de una plaza de Monitor de Golf, dos de Conserje y una de Oficial 3ª Mantenimiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018, en el marco de un proceso de estabilización de empleo*

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece en su artículo 19.uno.9 que determinados ámbitos y sectores puedan disponer de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Las presentes bases tendrán en cuenta los principios rectores del artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el proceso de selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso-oposición de: una plaza de Monitor de Golf, dos plazas de Conserje y una plaza de Oficial 3ª de Mantenimiento, todos ellos de personal laboral, vacantes en la plantilla del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander, en adelante IMD, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estas bases son de obligatorio cumplimiento tanto para la entidad convocante como para las personas que participen en el proceso selectivo.

2. Características de las plazas

Las plazas objeto de la convocatoria se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio 2018 publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 5 de 8 de enero de 2019 y aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 26 de diciembre de 2018, visto el acuerdo favorable del Consejo Rector de 21 de diciembre de 2018.

Denominación	Naturaleza	Nivel	Nº plazas convocadas
Monitor de Golf	Personal laboral	4	1
Conserje	Personal laboral	5	2
Oficial 3ª Mantenimiento	Personal laboral	6	1

Las personas que ocuparán las plazas adscritas, desempeñarán las funciones siguientes de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Convenio del IMD:

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

a) *Monitor de Golf: “Es el técnico que, con la titulación y conocimientos necesarios, bajo las órdenes del Director de Golf ayudará y colaborará en la planificación y organización de la actividad de enseñanza de la instalación, impartirá conocimientos técnicos a los alumnos en las respectivas clases y deberá controlar y supervisar el material y medios necesarios para su labor.”*

b) *Conserje: “Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de las instalaciones, unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando su traslado y efectuando reparaciones menores sin especialización. Informa y orienta a los visitantes, controla las entradas y salidas de personas, hacen recados y notificaciones oficiales, reparten documentación, realizan el movimiento de enseres dentro del edificio y cualesquiera otras funciones similares que por razones de servicio se les encomienden. Planifican y controlan los trabajos de limpieza, recepcionan material, controlan horarios en el uso de instalaciones, así como llaves, y utilización de los distintos servicios. Resolverán las situaciones conflictivas que se planteen en ausencia de sus superiores a su buen saber y entender.”*

c) *Oficial 3ª de Mantenimiento: “Es el trabajador que realiza funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia, así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.”*

3. Publicación

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, editándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com, apartado: oferta de empleo/oposiciones.

En ningún caso, la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

4. Requisitos

Para ser admitidas en el proceso de selección y tomar parte del mismo, las personas aspirantes deben cumplir los requisitos siguientes:

1º Tener nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho.

2º Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3º No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupar cargos públicos por resolución judicial, para acceder al cuerpo o escala o para ejercer funciones similares a las que se indican en las presentes bases.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

4º Titulación exigible en función de la plaza:

- MONITOR DE GOLF: Hallarse en posesión del título de Bachiller superior, formación profesional de segundo grado, grado superior o titulación equivalente
- CONSERJE: Hallarse en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, Formación Profesional Básica, Formación Profesional de primer grado o equivalentes, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- OFICIAL 3ª MANTENIMIENTO: En cumplimiento de la Disposición Adicional 6ª del TREBEP no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Las personas extranjeras deberán estar en posesión de algún título equivalente al reconocido en España, de conformidad con lo que establece la norma vigente en esta materia.

5º Poseer la capacidad funcional para el ejercicio de las tareas o funciones propias de las plazas convocadas.

6º Para los puestos de Conserje y Oficial 3ª de Mantenimiento, estar en posesión del permiso de conducción B

Las condiciones expresadas en este apartado quedarán referidas como fecha límite, a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal podrá solicitar a quienes participen en el proceso selectivo que acrediten el cumplimiento de las condiciones o los requisitos exigidos para participar en el mismo en cualquier momento siempre que considere que existen razones suficientes que lo motiven.

5. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, cuyo modelo se acompaña como Anexo II e igualmente disponible en la página web del IMD, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta, se formularán por escrito y se dirigirán al Vicepresidente del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, durante el plazo de **veinte días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en días laborables, en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados, domingos y festivos, prorrogándose el último día al inmediato siguiente si aquel en que finalizase el plazo fuera sábado, domingo o festivo.

Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Serán causas de exclusión y de no admisión la presentación de la solicitud fuera de plazo y el incumplimiento de los requisitos para participar.

Si alguna de las solicitudes tiene algún defecto subsanable o se detecta alguna disfunción entre la documentación relacionada en la instancia y la documentación adjunta a la misma, se comunicará este hecho a la persona interesada para que en un plazo de diez días hábiles la repare de conformidad con el artículo 68 LPAC.

CVE-2019-3704

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter que se obtengan de las solicitudes, serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de la Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que el interesado sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Para acceder a los datos facilitados, así como solicitar en su caso, su rectificación, oposición o cancelación deberá dirigirse por escrito al IMD.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 euros. El importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta de Liberbank número ES93 2048 2008 2734 0003 7524, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia simple del DNI o documento que acredite la nacionalidad en el caso de aspirantes nacionales miembros de otros Estados de la Unión Europea o de los estados a los cuales en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes de nacionalidad diferente a la de los Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar copia simple de los permisos de residencia y/o trabajo que se precisen de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación.

- Fotocopia simple de la titulación exigida en las bases de la convocatoria o justificante de haber efectuado el pago de los derechos para su obtención. En caso de tratarse de una titulación equivalente, debe presentarse la norma legal que certifique la equivalencia o bien el certificado emitido por el Ministerio correspondiente.
- Fotocopia simple de la documentación acreditativa de los méritos y aspectos valorables, curriculum vitae y experiencia profesional que se alegue para la fase de concurso.
- Fotocopia del Permiso de conducir B para las plazas de Conserje y Oficial 3ª Mantenimiento.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

- Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen, o en su caso, justificante de la exención del pago de tasa, conforme determina la cláusula sexta.

Los originales se deberán presentar para su cotejo en caso de ser seleccionado/a.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados pero no acreditados documentalmente en el momento de presentación de solicitudes.

A efectos de dicha acreditación, el trabajo realizado y/o la experiencia en el desarrollo de tareas y/o niveles de cualificación técnica equivalentes al puesto de trabajo al que se adscribirá cada plaza, se acreditarán mediante informes o certificados de las Administraciones Públicas en la que se indique el puesto de trabajo desempeñado, con expresión del tiempo en que lo ha ocupado, la relación jurídica que se ha mantenido y las tareas desarrolladas. La antigüedad se acreditará mediante el correspondiente certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Admisión de aspirantes

Finalizado el periodo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web del IMD y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en los términos del artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos. Cuando la documentación, que debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento del Vicepresidente del Consejo Rector, proponiéndole su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. Tribunal Calificador

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto

CVE-2019-3704

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación. La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página web del IMD. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes

Quienes integren el tribunal deben tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza objeto de esta convocatoria. Se debe garantizar la idoneidad de los miembros de acuerdo al tipo de plaza a seleccionar y puesto a proveer. La designación nominal de quienes compongan el tribunal se realizará por resolución y se publicará conjuntamente con el anuncio del listado definitivo de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal calificador deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes, y procurará la paridad entre mujer y hombre. No podrá formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual ni el temporal, tampoco la representación sindical en su condición de tal.

La participación en el Tribunal será siempre a título individual, sin que se pueda ostentar en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá contar con el auxilio material del personal del IMD, Ayuntamiento o funcionarios de carrera de otras Administraciones Públicas cuando expresamente lo solicite, para asistir en las tareas de vigilancia, control y organización material del proceso de selección. Esta colaboración se reflejará en el acta de la correspondiente sesión del Tribunal calificador. Quienes colaboren en el proceso deben adecuar su comportamiento y actuación estrictamente a las instrucciones que reciban del Tribunal calificador.

Así mismo, el Tribunal podrá disponer de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de las personas que integren el tribunal calificador se ajustará a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, notificándolo al Vicepresidente del Consejo Rector del IMD.

El tribunal calificador actuará con plena autonomía funcional, garantizando la legalidad del procedimiento y la objetividad de la decisión selectiva. El tribunal está facultado para resolver las dudas o discrepancias que se originen en la aplicación de estas bases y en el desarrollo del proceso de selección, estableciendo los criterios que se deban adoptar en todo aquello que no se haya previsto en las presentes bases.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. La misma reserva se extiende a quienes asesoren o colaboren con el órgano de selección.

Las decisiones del tribunal calificador se tomarán por la mayoría simple de los votos presentes y se harán públicas en la forma que juzgue conveniente para facilitar su conocimiento. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta en su caso pueda proceder a su revisión conforme a lo dispuesto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda la documentación del proceso selectivo se debe archivar y custodiar en la sede del tribunal calificador, bajo la custodia de quien ejerce las funciones de secretaría. No se puede hacer uso de esta información para ninguna finalidad diferente a este proceso selectivo. Una vez finalice el proceso selectivo, el secretario remitirá toda la documentación que constituya el expediente a la unidad competente en materia de personal para que se archive y se custodie.

8. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurso-oposición y el número de aprobados no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

El lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición, con la resolución donde se declare la admisión y exclusión definitiva de los aspirantes y la composición del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y los sucesivos anuncios con la relación de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com. Oferta de Empleo/ oposiciones

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del Documento Nacional de Identidad a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

8.1 Fase de concurso

La fase de concurso, será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación.

- Experiencia profesional por servicios prestados hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, como funcionario o laboral del IMD del Ayuntamiento de Santander y en la misma categoría profesional: 0,40 puntos por mes trabajado, prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.
- Experiencia profesional por servicios prestados hasta la fecha máxima de presentación de solicitudes, como funcionario o laboral de cualquier Administración Pública en puestos de igual categoría o con funciones análogas: 0,20 puntos por mes trabajado prorrateándose en los periodos de tiempo inferiores.

CVE-2019-3704

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

El resultado de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en este apartado, no pudiendo superar los 40 puntos.

La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada junto con la solicitud.

8.2. Fase de oposición

La fase de oposición tiene carácter obligatorio y eliminatorio, de tal manera que si no se supera cada una de las pruebas de la fase de oposición automáticamente quedará descartado del proceso.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, el primero de ellos teórico y el segundo en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionados con el temario que figura en el Anexo de las presentes bases.

Primer ejercicio

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 50 preguntas de respuesta múltiple relacionadas con las materias comprendidas en el temario Anexo de estas bases. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas correctas sumarán 0,6 puntos, cada pregunta errónea restará 0,3. Las contestaciones en blanco no penalizarán.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 30 puntos y la duración de la prueba será de 60 minutos.

En este ejercicio deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes, debiendo a tal fin distribuirse dos sobres (uno grande en el que se introducirá el examen y uno pequeño en el que se incluirán los datos personales). Sólo podrán ser abiertos los sobres pequeños (datos personales) por el Secretario del Tribunal, una vez se hayan otorgado las calificaciones de los ejercicios. Quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les pueda identificar.

Segundo ejercicio

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas directamente relacionada con las tareas del puesto a desempeñar.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 30 puntos. El tiempo concedido para su resolución será determinado por el Tribunal con anterioridad a la realización del mismo.

El resultado de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio, no pudiendo superar los 60 puntos. El aspirante deberá superar ambas pruebas, de lo contrario será eliminado del proceso.

La puntuación definitiva del procedimiento concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso sobre un total de 100 puntos.

9. Listado de resultados y presentación de documentos

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal en el acta correspondiente junto con la relación de aprobados y calificaciones, procederá a la propuesta para la contratación de los seleccionados, según el orden obtenido en el concurso-oposición. En ningún caso esta propuesta podrá superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la puntuación otorgada en la fase de oposición.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

Con respecto a la prueba práctica, cuando entre la puntuación otorgada por algún miembro del Tribunal y la media de las puntuaciones otorgadas por el resto de componentes exista una diferencia de dos o más enteros entre éstas, será automáticamente excluida y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, que se entenderá como nota del ejercicio.

Las relaciones de aprobados, junto con los expedientes y actas, serán elevados por el Tribunal calificador al Vicepresidente del Consejo Rector que, a la vista de la propuesta, procederá mediante Resolución, a la contratación como personal laboral fijo de los aspirantes designados, notificándose individualmente a los interesados, así como a través de la página web del Instituto Municipal de Deportes.

10. Incompatibilidades

A las personas seleccionadas en esta convocatoria les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidad recogida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

11. Régimen de impugnaciones

Las presentes bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

Disposición Adicional

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases será de aplicación la normativa vigente en materia de Función Pública y Procedimiento Administrativo compatible con el régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Santander, 17 de abril de 2019.
El vicepresidente del Consejo Rector,
Juan Domínguez Munaiz.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

TEMAS A INCLUIR EN CADA UNA DE LAS CONVOCATORIAS

MONITOR DE GOLF

TEMA 1.- La Constitución Española. Estructura y principios generales.

TEMA 2.- La Administración Local. El Municipio: concepto, organización, competencias y órganos de gobierno.

TEMA 3.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.

TEMA 4.- Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes

TEMA 5.- Escuela. La figura del profesor de golf. Organización y programación deportiva en golf y pitch & putt.

TEMA 6.- Técnica juego largo. Leyes que determinan el juego de la bola. Principios de la fase pre-swing, hierros e híbridos. Principios del movimiento, swing con hierros e híbridos.

TEMA 7.- Técnica juego largo (II). Clase en el campo para principiantes. Partes del campo de golf y pitch & putt en relación con el juego. Tipos de golpe en cada zona del campo. Normas básicas de comportamiento en el campo de golf y pitch & putt.

TEMA 8.- Perfeccionamiento Técnico Juego Largo. Errores y correcciones.

TEMA 9.- Técnica juego corto. Técnica del golpe de Putt y sus fundamentos. Perfeccionamiento Técnico Juego Corto. Técnica del golpe de Putt y sus fundamentos. Movimiento de Putt, distintas mecánicas o estilos.

TEMA 10.- Técnica del golpe de Chip y sus fundamentos. Técnica del golpe de Pitch y sus fundamentos. Técnica del golpe básico de Bunker y sus fundamentos

TEMA 11.- Estructura de una clase. Individual y colectiva. Nivel inicial y perfeccionamiento. Fases pedagógicas de una clase.

TEMA 12.- Clase en el campo: principiantes y perfeccionamiento. Parte del campo de golf en relación con el juego Tipos de golpes en cada zona del campo. Normas básicas de comportamiento en el campo de golf.

TEMA 13.- Materiales, instalaciones y equipamientos

TEMA 14.- Metodología. Terminología básica del golf y pitch & putt. Dirección y dinamización. Didáctica de la enseñanza del golf en la iniciación deportiva. Condicionantes específicos del proceso de enseñanza-aprendizaje en las Escuelas de Golf y pitch & putt.

TEMA 15.- Entrenamiento psicológico y coaching deportivo. Métodos de evaluación y control. Seguridad y prevención de riesgos.

TEMA 16.- Escuelas infantiles. Funcionamiento de una escuela infantil de golf y pitch & putt. Orientación de las Escuelas Infantiles. Estilos de enseñanza aplicados al golf infantil. Modelos de agrupamiento en las Escuelas Infantiles. Aprendizaje y desarrollo motor de los niños.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

TEMA 17.- Escuelas infantiles (II). Organización de los programas específicos de la escuela infantil. Estrategias para entrenar para jugar.

TEMA 18.- Condición física y biológica. Valoración física. Conocimientos básicos de Biomecánica. Entrenamiento de la condición física. Prevención de lesiones.

TEMA 19.- Modalidad de Golf adaptada. Colectivos especiales. Golf adaptado: "jugadores" y "alumnos" con discapacidad. Iniciación al golf y pitch & putt adaptado.

TEMA 20.- Historia del Golf desde 1920. Gestión y organización de eventos de iniciación.

CONSERJE

TEMA 1.- La Constitución Española. Estructura y principios generales.

TEMA 2.- Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 3.- Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes.

TEMA 4.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos. Requisitos: producción, contenido, motivación y forma. Eficacia y validez: nulidad y anulabilidad. Notificación y publicación.

TEMA 5.- Organización de los municipios de gran población: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

TEMA 6.- El personal al servicio de la Administración Local: clases de personal y régimen jurídico. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas.

TEMA 7.- Atención al público: acogida e información al administrado. El derecho a la información administrativa. Tipos de información administrativa.

TEMA 8.- Los servicios de información administrativa. Iniciativas, reclamaciones, quejas y peticiones.

TEMA 9.- Control de accesos Recepción del público. Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

TEMA 10.- Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas.

TEMA 11.- Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos.

TEMA 12.- Manejo de máquinas reproductoras, multcopistas, fax, encuadernadoras y otras análogas.

TEMA 13.- Mantenimiento de edificios e instalaciones. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.

TEMA 14.- Nociones básicas sobre seguridad de edificios. Instalaciones de protección contra incendios. Evacuación y otras medidas y pautas de actuación ante incendios y emergencias.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

TEMA 15.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Organización de la prevención. Gestión de la actividad preventiva.

OFICIAL 3ª DE MANTENIMIENTO

TEMA 1.- La Constitución Española. Estructura y principios generales.

TEMA 2.- La Administración Local. El Municipio: concepto, organización, competencias y órganos de gobierno.

TEMA 3.- Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local.

TEMA 4.- Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes

Tema 5.- Conceptos generales de Mantenimiento de Instalaciones; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones.

Tema 6.- Conceptos generales de jardinería; tareas básicas. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales técnicas en el cuidado de plantas. Plan anual de trabajos de jardinería y sus frecuencias. Directrices sobre el mantenimiento del césped del Campo de Golf. Instalación, labores de mantenimiento y cuidados necesarios del césped.

Tema 7.- El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas cubiertas (pabellones, salas y gimnasios). El mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas al aire libre: campos de fútbol y rugby (de hierba artificial y natural), pistas de padel, pista de atletismo, etc.

Tema 8.- Uso de las instalaciones deportivas. Sistema de mantenimiento y conservación. Periodicidad de las tareas de mantenimiento. Mantenimiento de elementos de edificación, de las instalaciones y servicios.

Tema 9.- Técnicas de higienización de dependencias. Utilización de los productos de limpieza en el mobiliario. Aparatos y máquinas de limpieza.

Tema 10.- Medidas de prevención de riesgos laborales, relacionados con las funciones de la categoría. Equipos de protección personal. Condiciones generales de seguridad en la carga y transporte de materiales.

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS				
		INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER		
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira				
I. DATOS PERSONALES				
2. Primer apellido		3. Segundo apellido		4. Nombre
5. Fecha de nacimiento		6. Lugar de nacimiento, Municipio		7. Ídem. Provincia.
8. Domicilio		9. Lugar de domicilio, Municipio		10. Ídem Provincia.
11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer		12. Documento Nacional de Identidad. Núm.		13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:
II. FORMACIÓN				
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió		16.1. Localidad
17. Cursos realizados				17.1. Año
III. EXPERIENCIA				
18. Trabajo en la Administración pública.				
18.1 Ingreso	Fecha	18.2 cese	Fecha	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que presto servicio.
				18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada				

MARTES, 30 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 82

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA	
20. Forma en que abona los derechos de examen <input type="checkbox"/> Ingreso en Liberbank número ES93 2048 2008 2734 0003 7524 <input type="checkbox"/> Exención derechos de examen	21. Ejercicios de mérito u optativos que, de conformidad con las bases de convocatoria, elige el aspirante
V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE	
22.	
VI.	
23.	
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente (artículo 6.1.c) Reglamento (UE) 2016/679 y artículo 8 de la Ley 3/2018).</p> <p>En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante carta dirigida al Director del Instituto Municipal de Deportes. Avd. del Deporte s/n 39012 Santander.</p>	

EL ABAJO FIRMANTE

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos, consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública-Local y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En a de 20
(FIRMA)

ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN		
<input type="checkbox"/> Relación provisional <input type="checkbox"/> Relación definitiva	<input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Admitido	<input type="checkbox"/> Excluido por: <input type="checkbox"/> Excluido
Sistema de selección	Formación (curso y/o prácticas)	
Destino	Observaciones	

2019/3704

CVE-2019-3704